



1700-37

RESOLUCION N° 2005

FECHA: 29 AGO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS POZOS PROFUNDOS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Mayo 06 de 2016, el señor OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ, en su condición de Alcalde del Municipio de Nueva Granada solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para construir dos pozos profundos en inmediaciones del dicho Municipio, en virtud la crisis generada en esta población por la prolongada escases del recurso hídrico como consecuencia del fenómeno del niño.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.
- ✓ Uso de suelos y plano.
- ✓ Ubicación y extensión del predio.
- ✓ Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo.
- ✓ Plano del predio
- ✓ Certificado de libertad y tradición

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO de PROSPECCION GEOFISICA MEDIANTE TOMOGRAFIA DE RESISTIVIDAD ELECTRICA 2D PARA CATACTERIZACION DE ACUIFEROS PROFUNDOS NUEVA GRANADA, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para con el pozo profundo contar con el abastecimiento del recurso hídrico de la población del Municipio de Nueva Granada, en virtud a que debido a la época del fenómeno del niño se generó una crisis de





1700-37

RESOLUCION N° 2005

FECHA: 29 AGO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS POZOS PROFUNDOS”

reabastecimiento de dicho recurso., a través del Auto No. 774 de junio 21 de 2016 y se remite al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguani, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha agosto 04 de 2016, suscrito por un funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo:

“CONCEPTO: En respuesta a esta solicitud, el suscrito funcionario de esta corporación se desplazó hasta el municipio de Nueva Granada a fin de evidenciar las condiciones biofísicas de los dos puntos propuestos para la perforación de los pozos, según los resultados arrojados en los estudios Hidrogeológicos, los cuales se hicieron para seguir el trámite de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.

Las condiciones hidrogeológicas de la zona, es decir la factibilidad de encontrar zonas que tengan características favorables para la acumulación de aguas infiltradas dentro de los niveles de porosidad primaria o secundaria, son buenas en algunos sectores debido a la recarga que tienen los acuíferos por medio de las escorrentías de aguas provenientes de las partes más altas de la zona y a la génesis de los depósitos cuaternarios.

El lote para el primer pozo para fines de explotación de aguas subterráneas, se encuentra ubicado, en las coordenadas N 09° 48' 12.439" W 074°23'30.837", barrio Alto Prado, en la cabecera municipal de Nueva Granada el cual presenta unas condiciones a la vista aptas para la perforación porque no existen arboles representativos susceptibles de ser talados, las viviendas más cercanas están a una distancia aproximada de 100 metros del punto referenciado, de igual manera no se evidencio presencia de fauna silvestres quizás debido a que se encuentran dentro del perímetro urbano en una zona no muy poblada, con algunas casas dispersas.

El lote para el segundo pozo, se encuentra dentro del parque del barrio Villa Fuentes, en las siguientes coordenadas N 09° 48'24.174" W 074°23'36.248" es un área que presenta arboles con un D.A.P. superior a 10 cm, lo cual implicaría un permiso de tala o de aprovechamiento forestal, dependiendo del volumen si es o no superior a 20 metros cúbicos según sea el caso, no se evidencio presencia de fauna silvestre, quizás por la proximidad de las viviendas en el perímetro del lote destinado para este fin. Estos dos puntos fueron los que presentaron mejores condiciones hidrogeológicas, y debido a las demás condiciones medio ambientales y al impacto social que se generaría si estos pozos llegaran a ser productores, se considera **VIABLE** otorgar por un término de seis (06) meses Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas aclarando que la responsabilidad de Corpamag se





1700-37

RESOLUCION N° 2005

FECHA: 29 AGO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS POZOS PROFUNDOS”

limita al otorgamiento del permiso para la perforación de los pozos profundos exploratorio, por lo que en ningún momento garantiza que el pozo perforado produzca los volúmenes requeridos por el solicitante.”

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del Municipio de Nueva Granada, representado legalmente por el señor OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ, para construir dos pozos profundos, en virtud la crisis generada en esta población por la prolongada escases del recurso hídrico como consecuencia del fenómeno del niño.

Que de conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar las aguas de uso público en el área de su jurisdicción. En mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por el señor OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ, en su condición de Alcalde del Municipio de Nueva Granada, para construir dos pozos profundos, en virtud la crisis generada en esta población por la prolongada escases del recurso hídrico como consecuencia del fenómeno del niño, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 2005

FECHA: 29 AGO 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS POZOS PROFUNDOS"

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ, en su condición de Alcalde del Municipio de Nueva Granada deberá:

1. Garantizar el cumplimiento de las acciones sobre seguridad industrial, manejo y disposición adecuado de residuos sólidos y líquidos domésticos o industriales.
2. Que con al menos tres (03) días de antelación se deberá informar a CORPAMAG el inicio de las labores de perforación en el sitio indicado, con el fin de que la Corporación pueda hacer el seguimiento respectivo.
3. Señalización del sitio de trabajo.
4. Protección vestigios arqueológicos: si durante las obras se detecta la presencia de vestigios arqueológico se deberá dar aviso inmediato a las ICANH.
5. Concluida la prueba de bombeo independientemente que los pozos localizados en los Barrios Alto Prado y Villa Fuentes, salgan productores o no el solicitante debe enviar a CORPAMAG, los resultados de la perforación del pozo.
6. Concluida la prueba de bombeo, si el pozo resulta productor, se debe continuar con el trámite de solicitud de concesión de Aguas Subterráneas.

ARTÍCULO TERCERO: El señor OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ, en su condición de Alcalde del Municipio de Nueva Granada, deberá al terminar la exploración de aguas subterráneas, en un plazo de noventa (90) días hábiles aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga





1700-37

RESOLUCION N° 2005

FECHA: 29 AGO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS POZOS PROFUNDOS”

la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas el señor OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ, en su condición de Alcalde del Municipio de Nueva Granada, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) Meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ y/o a quien haga las veces de apoderado o representante legal del Municipio de Nueva Granada en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 4586

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 2005

FECHA: 29 AGO 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR OSCAR ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ, EN SU CONDICION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS POZOS PROFUNDOS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 25 días del mes de NOV 2016 del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Oscar Enrique Ruiz Bohorquez quien exhibió la C.C. No. 85.488.361 expedida en PLATO en su condición de Alcalde, el contenido de la Resolución No. 2005 De fecha 29 Agosto 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO
Oscar Ruiz B.

EL NOTIFICADOR
[Signature]

NOTIFICACION PUBLICA
CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

